INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN AL BORRADOR DE PRÓRROGA PARA 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD) LAS DIPUTACIÓN FORALES DE ÁLAVA/ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA, EUSKAL IRRATI TELEBISTA–RADIO TELEVISIÓN VASCA Y EUSKAL TELEBISTA–TELEVISIÓN VASCA, S.A., PARA LA PRODUCCIÓN TELEVISIVA DEL PROGRAMA “SUSTRAIA”.

Ref.: 119/2014 IL

## ANTECEDENTES:

Mediante solicitud telemática, de fecha 21 de noviembre de 2014, del Departamento citado en el encabezamiento, se solicita Informe de Legalidad respecto del Borrador de Prórroga para 2015 de Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del **Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos**, en relación con el artículo 11.1.a) y 13.1.a) y c) del **Decreto 188/1013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración y Pública Justicia**, y, asimismo, con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sus sesiones celebradas el 13 de junio de 1995 y el 18 de enero de 1996.

**DOCUMENTACIÓN:**

Además de la solicitud, de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno y del Borrador del Convenio de referencia, el expediente remitido consta de Memoria Explicativa, de Memoria Económica, de Informe Jurídico departamental, así como copia del Convenio inicial para 2013, así como copia de la Prórroga para 2014.

## LEGALIDAD

**Primero.-** El Borrador de Convenio que consta, además de la relación de personas que intervienen y en virtud de qué, de parte expositiva con dos apartados y de clausulado con dos apartados, pretende establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para la producción y promoción televisiva del programa “Sustraia” durante el ejercicio 2015, estableciendo, así mismo, las aportaciones económicas a realizar por las Administraciones Públicas participantes y la forma de pago de las mismas.

**Segundo.-** Analizado el Borrador de Convenio, así como el resto de la documentación, no procede realizar observación alguna de legalidad.

Finalmente, cumple recordar que, al tratarse de un convenio en el que son parte las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de los Territorios Históricos, con anterioridad a su suscripción resulta necesaria su comunicación previa al Parlamento, conforme a lo dispuesto en las normas 6ª y 10ª del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996, por el que se aprueban las **“***Normas por las que se determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos***”**.

En Vitoria-Gasteiz, a uno de diciembre de dos mil catorce.

El Letrado,

José Fco. Romaní Echave-Sustaeta.